



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-096-2** (Radicado de Fiscalía 7415 E.D.), en el cual, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 5 de enero de 2018, siendo afectado (a) JULIO CESAR MUÑOZ CORTÉZ Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, toda vez que, se encuentra vinculados lo siguientes bienes:

1. Inmueble con M.I. 080-64761, Carrera 4 # 18 - 62/68 Edificio Las Torres de Karen en Santa Marta – Magdalena a nombre de JULIO CESAR MUÑOZ CORTÉZ.
2. Inmueble con M.I. 080-64762 Local Comercial C Carrera 4 A # 18 - 62/68 Edificio Las Torres de Karen en Santa Marta – Magdalena a nombre de JULIO CESAR MUÑOZ CORTÉZ.
3. Inmueble con M.I. 370-602756, Calle 12 A # 107 /25 Conjunto Residencial Jockey Club III Casa Lote # 8 de Cali – Valle del Cauca, a nombre de JULIO CESAR MUÑOZ CORTÉZ.
4. Inmueble con M.I. 50C-1408494 Apartamento 205, Calle 72 Bis # 4 – 73 o Calle 72 # 4 – 73 de Bogotá D.C, a nombre de AYDEE DEL CARMEN VEIRA DE MUÑOZ.
5. Inmueble con M.I. 50C-1408449 Parqueadero # 14, Carrera 5 A # 71 A – 12 o Calle 72 Bis # 4 - 85 de Bogotá D.C., a nombre de AYDEE DEL CARMEN VEIRA DE MUÑOZ.
6. Inmueble con M.I. 50C-1408450 Parqueadero # 15, Carrera 5 A # 71 A – 12 o Calle 72 Bis # 4 - 85 de Bogotá D.C, a nombre de AYDEE DEL CARMEN VEIRA DE MUÑOZ

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 30 de abril de 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 30 DE ABRIL HASTA EL 7 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cinco (5) de enero de 2018. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con requerimiento de extinción del derecho de dominio emitido el 15 de diciembre de 2017, por la Fiscalía 29 Especializada de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DFNEXT, respecto varios bienes de Julio César Muñoz Cortes y Aydee del Carmen Veira de Muñoz. Sírvase proveer.

JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias, de conformidad con lo normado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, norma que entro en vigencia el 20 de julio de esa anualidad y actualmente es la que rige lo concerniente a la acción extintiva.

Por Secretaría notifíquese esta decisión en la forma establecida en los artículos 135 a 140 de la norma mencionada a los afectados reconocidos en el trámite y sujetos procesales pertinentes.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales ubicados fuera de la ciudad de Bogotá, por Secretaría se deberá sin demora, librar Despacho comisorio a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de dichos afectados.

Igualmente, deberá notificarse esta determinación al Banco DAVIVIENDA para que en el término de cinco (5) días manifieste si le asiste o no interés en los resultados de este proceso, como quiera que aparece como acreedor hipotecario de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50C-1408449, 50C-1408450 y 50C-1408-84, que figuran a nombre de la señora Aydee del Carmen Veira de Muñoz, identificada con la C.C. 31.299.525 y que están vinculados a este trámite extintivo.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

JOSÉ RAMIRO SUZMÁN ROA
JUEZ